



JSAP

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS: ROBLE CONSTRUCCIONES S.A.S. Y OTROS
RADICADO: 680014003011-2021-0018400

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

De la revisión del expediente se observa que la litis se definió por parte de este Despacho, mediante sentencia emitida el 29 de noviembre de 2023, decisión que ordenó seguir adelante la ejecución.

Como consecuencia de la sentencia mentada, mediante escrito del 5 de diciembre de 2023 el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación, el cual se presentó en término, asimismo se aclara, que el presente proceso es de **MENOR CUANTÍA**, a pesar que en la sentencia, se hizo referencia a que era de mínima cuantía, por consiguiente, el recurso es procedente y se concederá.

Lo anterior, conforme al inciso 1 del artículo 321 del C.G.P. que es claro al afirmar que el recurso de apelación procede contra las sentencias de primera instancia y según el artículo 323, se concederá en el efecto devolutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** en el efecto devolutivo y por ante el **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)**, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida el 29 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase la totalidad del expediente a través de correo electrónico a la OFICINA DE REPARTO DE BUCARAMANGA, para que a través de ésta se efectué el reparto de las presentes diligencias a los JUZGADOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO) para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ